

ORDENANZA N° 5073/91.-

VISTO:

El expediente N° 026-S-91; y


CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramita la firma de un Convenio de interés recíproco entre la Municipalidad de Neuquén y el Servicio Penitenciario Federal.-

Que a fojas 5, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite dictamen favorable sobre el contenido y alcances del Convenio, obrante a fojas 2/4.-

Que la Comisión Interna de Bienestar Social, a través de su Despacho N° 007/91, dice: "Visto los antecedentes de autos y atento el // dictamen favorable, producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta Comisión Interna de Bienestar Social, dictamina: a) aprobar en general, la iniciativa plasmada en el convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Neuquén y el Servicio Penitenciario Federal; b) agregar como cláusula los siguientes contenidos: El Servicio Penitenciario Federal, por razones de reciprocidad, se compromete, cuando así lo solicite por escrito ante la Municipalidad un vecino o familiar de interno alojado en otra jurisdicción o establecimiento carcelario del País o gestionar ante los Municipios de que se trate la prestación de igual servicio y en similares condiciones y modalidades. El Servicio Penitenciario Federal a pedido expreso de la Municipalidad se compromete a Autorizar a / determinados reclusos que gocen de buena conducta a salir de la Unidad a efectos de realizar actividades comunitarias a beneficio de los vecinos, a saber en: guardería Municipales, Hogar de Ancianos, Comisiones Vecinales, Servicios Públicos, Acción Social, Deportes Comunitarios y cualquier otra actividad, que la Municipalidad requiera especial colaboración. Asimismo permitirá a Organismos o sectores de la Municipalidad, // cuando las necesidades o dinámica del servicio o tarea haga viable, a // utilizar la infraestructura y/o productos de la Unidad a fin de coadyuvar a la ejecución de acciones comunitarias o de interés general. c) sancionar la Ordenanza, aprobando el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Servicio Penitenciario Federal"; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el

///2.-

  
E. GARRONE  
Comandante  
Departamento de Asuntos Jurídicos

Cuerpo con fecha 03 de Septiembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

Sancciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) RATIFICAR** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de ~~Mendoza~~ Mendoza y el Servicio Penitenciario Federal, obrante a fojas 6, 7 y 8, así como su Anexo I, que pasarán a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º) AGRAGUENSE** al presente Convenio, las siguientes cláusulas:

a) Aprobar en general, la iniciativa planteada en el convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Mendoza y el Servicio Penitenciario Federal.-

b) Agregar como cláusula las siguientes contenidas: El Servicio Penitenciario Federal, por razones de reciprocidad, se compromete, cuando así lo solicite por escrito ante la Municipalidad, un vecino o familiar de interno alojado en otra jurisdicción o establecimiento carcelario del // País a gestionar ante los Municipios de que se trate la prestación de // igual servicio y en similares condiciones y modalidades. El Servicio Penitenciario Federal a pedido expreso de la Municipalidad, se compromete a autorizar a determinados reclusos que gocen de buena conducta a salir de la Unidad a efectos de realizar actividades comunitarias a beneficio de los vecinos, a saber en: Guardería Municipales, Hogar de Ancianos, // Comisiones Vecinales, Servicios Públicos, Acción Social, Deportes Comunitarios y cualquier otra actividad que la Municipalidad requiera especial colaboración. Asimismo, permitirá a Organizaciones o sectores de la Municipalidad, cuando las necesidades o dinámicas del servicio o tarea, haga // viable, a utilizar la infraestructura y/o productos de la Unidad a fin de coadyuvar a la ejecución de acciones comunitarias o de interés general.-

c) Sancionar la Ordenanza, aprobando el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Servicio Penitenciario Federal.

1113.-

  
**ANTONIO E. GRANDE**  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Mendoza

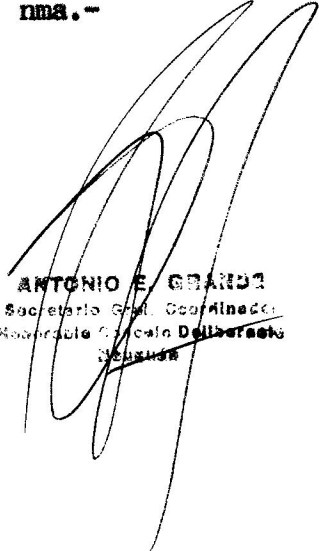
**ARTICULO 3º) NOTIFICASE,** a través de la Secretaría Administrativa del /  
-----Honorable Concejo Deliberante con entrega de copia certifi-  
cada del Convenio, a los Organismos Provinciales y del Departamento Eje-  
cutivo Municipal, cuya función y/o competencia, estén relacionados con  
el objeto del Convenio aprobado.-----

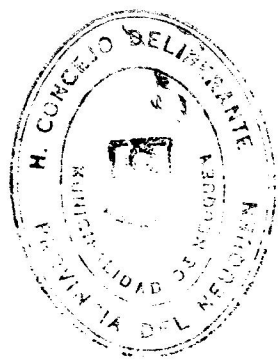
**ARTICULO 4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-  
DAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-//  
CIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 026-S-91).**-----

ES COPIA  
nma.-

FDO.: PESINEY  
ALVAREZ

  
**ANTONIO E. GRANDE**  
Secretario Genl. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquen



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5073/91  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1829/91  
EXpte N° 026-S-91

C O N V E N I O

En la Ciudad de Neuquén, a los 1<sup>o</sup> del mes de *Julio* de 1997 entre la Municipalidad de de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DON HERMINIO CESAR BALDA, cargo que inviste y justifica mediante / acuerdo N°21 del 29-09-87 y Acta N°108, de fecha 10-12-87, por una parte y por la otra la Prisión Regional del Sur, representada en este acto por el Prefecto ROBERTO GONZALEZ con quienes en celebrar el presente Convenio de ALBERGUE PARA // FAMILIARES DE LOS INTERNOS ALOJADOS EN LA PRISION REGIONAL DEL SUR, que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social brindará hospedaje transitorio, por el término de 10 (diez) días, en el Albergue Municipal sito en calle El Ceibo 37 a familiares directos, de escasos recursos de los internos alojados en la Prisión Regional del Sur, // priorizando a los radicados en la Provincia del Neuquén y / posteriormente a la demanda, del resto del país.-----

SEGUNDA: La Prisión Regional del Sur, se compromete a través de la Sección Asistencia Social a informar a los beneficiarios el reglamento vigente en el Albergue Municipal, / que corren agregados al presente convenio en el Anexo I.-----

TERCERA: Para tener derecho al usufructo del beneficio mencionado en el Artículo 1°) el interno peticionante, además de reunir los requisitos que se le fijan deberá carecer de todo tipo de asistencia vincular permanente, o con domicilio en la Ciudad Capital.-----

CUARTA: El interno interesado en el Servicio de hospedaje para su familia, efectuará el pedido correspondiente por / escrito dirigido a la Jefatura de la División Seguridad Interna; la que emitirá juicio concreto para propiciar o denegar la solicitud interpuesta; teniendo especialmente en cuenta la observancia permanente de las normas carcelarias quedando en la facultad de la Dirección la decisión de la continuidad del trámite ante la Dirección General de Acción Social.-----

QUINTA: La frecuencia y el tiempo de duración del benefi-

*[Handwritten signature]*  
HERMINIO CESAR BALDA  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
HERMINIO CESAR BALDA  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
E. GONZALEZ

cio del Servicio de Hospedaje para la familia del interno / será compatible con los beneficios que con respecto a visitas reglamentariamente le corresponda a éste.-----

SEXTA: Todo acto de indisciplina que sea originado tanto // por la conducta del interno como por la de la visita, u otra acción que contravenga leyes o reglamentos será causal de suspensión del beneficio del servicio de hospedaje concedido.-----

SEPTIMA: La Prisión Regional del Sur, a través de la Sección Asistencia Social, efectuará los trámites inherentes a la / Solicitud de servicio de hospedaje, para constatar de manera fehaciente la situación socio-económica de la familia que evidencie la real situación de carencia-dicha constatación se realizará a través de la Policía de la Provincia u otras instituciones.-----

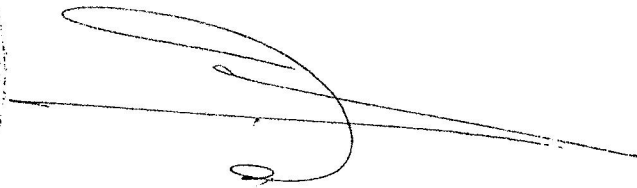
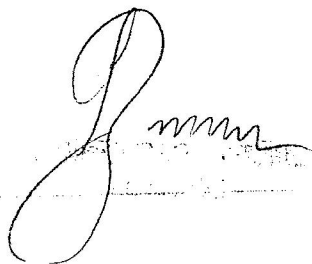
OCTAVA: La Municipalidad de Neuquén, no se responsabiliza / de accidentes y/o muertes de aquellos que se hospeden en el Albergue Municipal.-----

NOVENA: Ambas Instituciones volcarán el esfuerzo necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos fijados.-----

DECIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir lo convenido ante eventual circunstancia que así lo recomiende.

DECIMAPRIMERA: El presente Convenio se suscribe "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante.-----

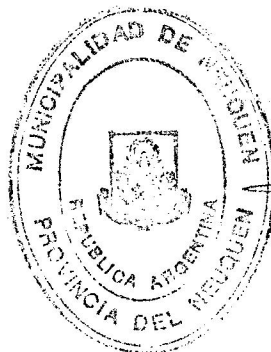
DECIMASEGUNDA: En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre se firman tres (3) ejemplares del / mismo tenor.-----  
efp.-



GERARDO CESAR BALDA  
INTENDENTE MUNICIPAL

A N E X O I

PRIMERO: Se entiende por familiar directo a progenitores, // tutores, hijos, esposas y/o concubinas y hermanos.-----  
SEGUNDO: Se dará prioridad a familiares de internos que residan en la Provincia del Neuquén.-----  
TERCERO: El hospedaje se solicitará por escrito con un mes de anticipación, reservándose la Municipalidad la disponibilidad del mismo.-----  
CUARTO: Con la solicitud del servicio se adjuntará Acta firmada por el interno y la A.S. interviniente donde el primero presta conformidad sobre las condiciones del servicio.--  
QUINTO: De acuerdo a las características edilicias del Albergue Municipal, se podrá brindar alojamiento a una (1) familia por vez de no más de cuatro miembros.-----  
SEXTO: El cumplimiento de dicho Convenio no impedirá la /// vigencia de las normas que rigen en el Servicio Penitenciario Federal tanto en materia de procesados como de condenados y sus respectivos regímenes de visitas.-----  
SEPTIMO: El Servicio Penitenciario Federal, no se hará responsable de daños, accidentes, muerte o cualquier otro evento que causaren o que la pudieren causar a las personas que se hospeden en el Albergue ó a terceros, como tampoco durante el viaje o desplazamiento de los mismos.-----  
efp.-



**HERIBERTO CESAR BALDA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**